

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Zambia

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Zambia cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Zambia.

2. A partir del 21 de diciembre de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Zambia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 20 de diciembre de 2024	a partir del 21 de diciembre de 2024
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	57	49
	– por cada clase adicional	45	39
Renovación	– por una clase de productos o servicios	189	162
	– por cada clase adicional	152	130

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Zambia
- a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 21 de diciembre de 2024 o después de esa fecha; o
 - b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o
 - c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

21 de noviembre de 2024